



Gaceta Oficial

Universidad de Carabobo

Año 57

Valencia, 11 de mayo de 2015

EXTRAORDINARIA N° 584

Sumario

Consejo Universitario

- **NORMAS QUE REGULAN EL RÉGIMEN ESPECIAL OPTATIVO PARA ESTUDIANTES REPITIENTES DEL ÚLTIMO AÑO DE LAS CARRERAS DE DERECHO, CIENCIAS FISCALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**

Sesión 1.758 de Fecha 04/05/2015

CU-015-1758-2015

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades,

RESUELVE

Aprobar las **NORMAS QUE REGULAN EL RÉGIMEN ESPECIAL OPTATIVO PARA ESTUDIANTES REPITIENTES DEL ÚLTIMO AÑO DE LAS CARRERAS DE DERECHO, CIENCIAS FISCALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

Artículo 1: Las presentes Normas se aplicarán exclusivamente a aquellos estudiantes repitientes con dos (2) asignaturas, cursantes del último año de la

carrera respectiva, que no tengan asignaturas pendientes (arrastre) de los años anteriores. También podrán acogerse al presente régimen, los estudiantes que hayan sido aplazados en una (1) asignatura y que no hayan logrado una nota aprobatoria durante el examen de gracia correspondiente.

Artículo 2: Los estudiantes repitientes del último año de las carreras de Derecho, Ciencias Fiscales y Estudios Políticos, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior y que opten por este régimen, deberán inscribirse para el período lectivo inmediato siguiente por ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en las fechas señaladas por las autoridades para la población estudiantil regular.

Artículo 3: Los estudiantes que se acojan al presente régimen no presentarán exámenes parciales ni están obligados a asistir a clases, sino que serán evaluados en los términos que se regulan en las presentes normas.

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad de Odontología
- Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese



Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora Presidenta



Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Depósito Legal Número 76-1712

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.
Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freites C.
Diagramación: Asdrúbal Freites C.

Artículo 4: Los estudiantes que se acojan al régimen especial serán evaluados mediante exámenes que fijarán el Consejo de la Facultad, así como el jurado respectivo, dentro de los siguientes lapsos y con las siguientes modalidades:

- a. Quien deba rendir examen de una (1) sola asignatura, lo presentará a los veinte (20) días continuos contados a partir del inicio del año lectivo siguiente.
- b. Quien deba rendir examen de dos (2) asignaturas y opten por este régimen, presentará la evaluación correspondiente a una de las asignaturas a los veinte (20) días y la otra asignatura a los cuarenta días (40) días continuos, contados a partir del inicio del año lectivo siguiente.

Parágrafo Único: En estos casos la fecha en que deban ser presentados las evaluaciones a las que se refiere esta norma, así como el jurado respectivo, será aprobada por el Consejo de la Facultad a proposición de la Dirección Académica y de Asuntos Profesorales, una vez que la Dirección de Asuntos Estudiantiles emita el listado de los bachilleres inscritos bajo este Régimen.

Artículo 5: Si el aspirante no lograre aprobar la o las asignatura(s) dentro de las oportunidades brindadas, no podrá aspirar por nuevas opciones bajo el presente régimen y pasará a cursar la o las asignatura(s) aplazadas bajo el régimen ordinario del período en curso.

Artículo 6: El examen de régimen especial versará sobre todo el programa de la asignatura respectiva, pudiendo el Jefe de Cátedra de ser necesario y a solicitud del estudiante interesado, nombrar un profesor guía o tutor.

Artículo 7: Las asignaturas electivas quedan excluidas de la aplicación de este régimen.

Artículo 8: Los seminarios pueden ser objeto de la aplicación de este régimen, siempre que se trate de un Seminario inscrito y cursado en el último año de la carrera.

Parágrafo Primero: El Régimen Especial consistirá en la presentación y defensa de un (1) trabajo de investigación, ajustado a los temas vinculados a la línea de investigación a la cual esté adscrito el Semi-

nario en referencia. El mismo debe ser consignado por ante la Dirección Académica y de Asuntos Profesorales dentro de los diez (10) días continuos contados a partir del inicio de actividades del referido período académico, quien procederá a la designación del jurado respectivo y la fecha en que deba procederse a su defensa, en los términos señalados en el artículo 4 de las presentes normas.

Parágrafo Segundo: Este artículo es igualmente aplicable a quien resultando aplazado en un Seminario aspire su aprobación en la oportunidad fijada para el examen de gracia de los cursantes del último año de la carrera en cuyo caso; los diez (10) días a los que se refiere el parágrafo anterior se aplicarán contados a partir del día siguiente a aquel en que ha concluido el período lectivo según el calendario aprobado por el Consejo de la Facultad.

Artículo 9: Cualquier duda que surja en la aplicación de estas normas será resuelta por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en la ciudad de Valencia, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2015.

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Secretaría